



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: MISAEL RIVERA GONZÁLEZ
RADICADO: 2016-00626-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que el Asistente Social de este Juzgado en su concepto de informe de entrevista, rendido el 2 de noviembre del año en curso, indicó que la señora SILVIA YAZMÍN RIVERA VILLAMIL no puede ser notificada del auto admisorio de la demanda, el Juzgado con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso, procede a designarle Curador Ad Litem; para tal efecto se nombra al abogada **MARÍA CRISTINA ROMERO SÁNCHEZ**, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento a su correo electrónico, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

De otro lado, nuevamente se requiere a la parte actora para que aporte un informe de valoración de apoyo que consigne como mínimo los requisitos indicados en el numeral segundo del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDEÑO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria